OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DEPARTAMENTO DE CULTURA

3151

DECRETO 113/2012, de 26 de junio, por el que se autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi la toma de participación en la ampliación de capital de la sociedad San Mamés Barria, S.L.

El Consejo de Administración de San Mamés Barria, S.L. ha acordado, en su reunión de 16 de mayo de 2012, proponer a la Junta General de Accionistas varios aumentos de capital por importe total de cincuenta y seis millones cien mil (56.100.000) euros, mediante la emisión de 56.100.000 nuevas participaciones sociales, indivisibles y acumulables, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, con los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente existentes.

En primer lugar, se trata de un aumento de capital social con cargo a aportaciones no dinerarias, por un importe de 16.800.000 euros, que se asume en su totalidad por la Diputación Foral de Bizkaia. El desmobolso de produce con la entrega de los terrenos de su titularidad en la Unidad de Ejecución San Mamés.

Asimismo, se acuerda un aumento con cargo a aportaciones dinerarias por una cantidad de 18.000.000 euros, con un desembolso previsto antes del 29 de junio de 2012. El aumento será asumido en parte por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, 12.000.000 euros y por la Diputación Foral de Bizkaia, por los 6.000.000 euros restantes.

Por último, se acuerda aumentar el capital social con cargo a aportaciones dinerarias a desembolsar antes del 15 de diciembre de 2012, por un importe de 21.300.000 euros. Parte del aumento es asumido por el Athletic Club, 8.400.000 euros, y parte por Kartera 2, S.L., 12.900.000 euros.

Actualmente, San Mamés Barria, S.L., con 35.866.103 euros de capital social, está participada por el Athletic Club, con un 52,42% de las participaciones sociales, por la Diputación Foral de Bizkaia, titular del 27,89%, la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que detenta el 13,94% de las participaciones, Kartera 2, S.L., 5,58% de las participaciones y el Ayuntamiento de Bilbao, titular del 0,17% del capital social.

La Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco asumirá 12.000.000 participaciones de las nuevamente emitidas, con el desembolso de 12.000.000 euros. El resto de las nuevas participaciones serán asumidas y desembolsadas por los socios en la forma convenida, previa renuncia formal y expresa del resto de socios a sus derechos de preferencia en relación con los aumentos de capital acordados, tal y como se regula en el artículo 304 Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 110.1 del Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi, dispone que la adquisición de bienes y derechos integrantes del patrimonio empresarial requiere autorización previa del Consejo de Gobierno, por Decreto, a propuesta conjunta del consejero o consejera competente en materia de patrimonio y del consejero o consejera del departamento al que, directamente o a través de un ente instrumental,

se encuentre o vaya a encontrarse vinculada la sociedad. El Decreto será publicado en el Boletín Oficial del País Vasco, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha en que se dicte.

El Decreto que autorice la adquisición de valores representativos de capital, salvo que se trate de adquisición a título gratuito, indicará necesariamente el objeto social y el porcentaje de participación, directa o indirecta, que tendrá la Comunidad Autónoma en la sociedad.

El objeto social de la sociedad San Mamés Barria, S.L. es la promoción, construcción y explotación de un nuevo estadio deportivo en los terrenos de los que sea titular la sociedad en Bilbao. La explotación del nuevo estadio incluirá tanto el desarrollo de actividades deportivas, como cuantas actividades complementarias pudieran realizarse en el estadio en atención a los usos aprobados legalmente en relación con el mismo, actividades que podrá realizar la sociedad, ya directamente, ya a través de terceros.

Cuando se haya hecho efectiva la adquisición de participaciones sociales por parte de los socios, la participación de esta Administración en San Mamés Barria, S.L. será del 18,49 %.

Puesto que los aumentos de capital social implican la necesaria modificación de los estatutos sociales, se precisa también autorizar al representante de las participaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco para que manifieste su conformidad a estas modificaciones, tal y como establece el artículo 111 de Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Cultura y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 26 de junio de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1.– Autorizar la toma de participación por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco en una de las tres ampliaciones de capital que tiene previsto realizar la sociedad San Mamés Barria, S.L. y, en concreto, en la que se amplía el capital en dieciocho millones de euros (18.000.000), mediante la adquisición de doce millones de participaciones sociales, por un valor de doce millones de euros (12.000.000), así como su desembolso en la forma señalada por la Junta General de Accionistas en el correspondiente Acuerdo de ampliación de capital. La participación final de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tras la ejecución de los tres acuerdos de ampliación de capital previstos será del 18,49 %.

Artículo 2.– Autorizar la prestación de consentimiento por parte del representante de las participaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco a la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de San Mamés Barria, S.L.

Artículo 3.– Facultar al Director de Patrimonio y Contratación para el ejercicio de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su aprobación.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 26 de junio de 2012.

El Lehendakari,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ.

El Consejero de Economía y Hacienda,
CARLOS AGUIRRE ARANA.

La Consejera de Cultura,
MARÍA BLANCA URGELL LÁZARO.